



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

TRABAJO DE GRADO
Opción Investigación o Proyecto de Grado

Impuesto de cerveza y licores y su impacto en el recaudo tributario del departamento de Cundinamarca durante 2019-2023.

Corporación Universitaria Remington.
Ciencias Contables
Seminario de Impuestos Territoriales

Duvan Stiven Gomez Fonseca
Santiago Alzate Cardona
2024

Dedicatoria

Este trabajo de investigación se lo dedico a mi madre, por todos los esfuerzos que hizo mientras aun podía, para brindarme la educación y valores que hoy en día tengo, además también a mis familiares, amigos y conocidos que siempre me apoyaron para que no dejara mis estudios y esfuerzos olvidados.

Agradecimientos

Agradezco a los profesores de la universidad Remington de la sede de Bogotá por sus amplias enseñanzas y consejos que me brindaron en este ciclo de aprendizaje, además a mis compañeros de estudio que con esfuerzo nos apoyábamos y comprendíamos de lo complejo y bello que es la carrera de contaduría pública, además, agradezco al docente que nos impartió las enseñanzas del seminario, pues su conocimiento y ejemplos fueron base para la realización de este trabajo.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	7
Palabras clave.....	7
Introducción, Marco teórico o de referencia.....	8
Planteamiento del problema.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos específicos	9
Metodología	10
Normativa relacionada al impuesto de cervezas y licores	10
Beneficios del impuesto al consumo de cervezas y licores	17
Recaudo de impuesto de cervezas y licores últimos cinco años en el departamento de Cundinamarca	18
Conclusiones.....	24
Referencias.....	25

Lista de tablas

Tabla 1. Participación recaudo Cundinamarca impuesto al consumo cervezas y licores. 19

Lista de Graficas

Grafica 1. Recaudo impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos del departamento de Cundinamarca	20
Grafica 2. Recaudo impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos del departamento de Cundinamarca	21
Grafica 3. Recaudo impuesto de cervezas y licores del departamento de Cundinamarca entre 2019-2023	22

Resumen

Este trabajo analiza el impacto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos, licores, vinos, aperitivos y similares en el departamento de Cundinamarca, Colombia, durante el período 2019-2023. Este impuesto, regulado a nivel nacional pero recaudado y administrado por los departamentos, tiene como objetivo tanto desincentivar el consumo de estas bebidas por sus efectos adversos en la salud, como generar ingresos para proyectos sociales y de infraestructura, principalmente en el sector salud.

A través del análisis normativo, datos estadísticos y artículos especializados, se evalúa la normativa aplicable, los principios estructurales del impuesto, y las modificaciones clave, como las establecidas en las leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1816 de 2016. También se revisan los beneficios del impuesto, incluyendo la regulación del consumo y el fortalecimiento de la economía local mediante exportaciones.

Los resultados muestran que, pese a las restricciones relacionadas con el consumo, el impuesto constituye una fuente vital de ingresos para el departamento, financiando proyectos esenciales en salud, educación e infraestructura. Este análisis resalta la importancia del impuesto en el contexto económico y social de Cundinamarca, destacando su papel como herramienta de regulación y fuente de financiación pública.

Palabras clave

Impuesto al consumo, Bebidas alcohólicas, Salud Pública, Ley tributaria, Recaudación departamental/municipal

Introducción, Marco teórico o de referencia

El impuesto al consumo de cervezas, licores y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones (Colombia E. C., 1995).

Tenemos como referencia otra figura creada a partir del Decreto 3071 de 1997, en el cual se autoriza la movilización de los productos que están gravados con impuesto al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, siempre y cuando cuente con el permiso pertinente para comercializar o transportar esta mercancía; en su defecto el documento que deben adquirir para este proceso se conoce con el nombre de TORNAGUIA (PIZANO, 1997).

Bajo la Ley 788 de 2002 se establece un cambio en dos de los elementos del impuesto al consumo de licores los cuales son nuevas bases y tarifas que impactan el recaudo de este (Colombia C. d., 2002), además mediante la ley 1393 del 2010 se dictan nuevas disposiciones mediante las cuales una de ellas es la destinación de una parte de la tarifa al sistema de salud por parte del impuesto al consumo de cervezas y licores, también se modificó las tarifas a los licores (COLOMBIA, 2010).

Inevitablemente los impuestos de cervezas y licores buscan desincentivar el consumo de estas bebidas pues su consumo excesivo podría implicar grandes consecuencias a la salud mental y física, pero paradójicamente también su recaudación contribuye al aumento de los recursos públicos, y a su vez, con ellos se busca mitigar los efectos negativos que deja este brebaje (Santiago Luque Perez, 2024).

La normativa del impuesto es emitida de manera nacional, pero su recaudo se distribuye a los departamentos de la nación; cuenta con elementos esenciales que le permitió su acogida en el sistema tributaria del país.

Planteamiento del problema

¿Cuál es el impacto en la recaudación del impuesto de cervezas y licores para el departamento de Cundinamarca en el periodo de 2019-2023, teniendo en cuenta las normas que le aplican (principios y estructura)?

Objetivo General

Exponer principios y estructura del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos y el impuesto de licores, vinos, aperitivos y similares, así como el impacto que ha tenido en el recaudo tributario en el departamento de Cundinamarca durante 2019-2023.

Objetivos específicos

- Abordar acerca de la normativa que propone al impuesto de cervezas y licores, y sus características.
- Identificar beneficios que tiene el impuesto de cervezas y licores.
- Evaluar cómo ha sido el recaudo durante los últimos 5 años del impuesto de cervezas y licores en el departamento de Cundinamarca durante 2019-2023.

Metodología

Para el desarrollo del trabajo presentado se tomaron como fuentes principales las normas emitidas y modificaciones realizadas al impuesto al consumo de cervezas y licores, se investigaron los datos e informes emitidos por el departamento de Cundinamarca, y se tomaron como referencia las opiniones y artículos presentados por algunos medios de comunicación como EL TIEMPO, PORTAFOLIO, entre otros; haciendo uso de la tecnología que brinda grandes fuentes de información veraz y confiable.

Normativa relacionada al impuesto de cervezas y licores Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos y el impuesto de licores, vinos, aperitivos y similares:

Los impuestos de cervezas y licores son tributos creados con el propósito de gravar y mitigar el consumo de estos, estos impuestos nacen también con el propósito de financiar los servicios en salud (impuesto a los cigarrillos) y frenar problemas tales como la adulteración, falsificación y contrabando del producto.

Para tal efecto este impuesto se entiende que es propiedad de la nación (reglamentación única) y su recaudo se encuentra cedido en los departamentos y en proporción al distrito de Bogotá y sus jurisdicciones. Su normatividad, estructura, características y modificaciones son directamente regidos e integrados por la nación o por las normas y procedimientos señalados en el estatuto tributario nacional. Exceptuando el periodo gravable. Art 193 ley 223 de 1995

Los elementos esenciales de todo impuesto son: El hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base imponible y la tarifa. Cap VII y cap VIII ley 223 de 1995

Hecho generador:

IC DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.	IC DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS
Da origen cuando se consume esta bebida en la jurisdicción de los departamentos.	Da origen cuando se consume esta bebida dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta que las exportaciones no están gravadas con el impuesto.

Sujeto Activo:

IC DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.	IC DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS
Entes reguladores dentro de cada departamento para la recaudación del impuesto	Propiedad de la nación, y su producto esta cedida a los departamentos, y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones

Sujeto Pasivo:

IC DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.	IC DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS
Son responsables del impuesto los productores, los importadores, y solidariamente con ellos los distribuidores, y por otras circunstancias los transportadores y expendedores al detal.	Son responsables del impuesto los productores, los importadores, y solidariamente con ellos los distribuidores, y por otras circunstancias los transportadores y expendedores al detal.

Base imponible o gravable:

IC DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.	IC DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS
<p>Para los productos de graduación alcohólica de 2.5 a 20 y de más de 35, la base está constituida por el precio de venta al detallista:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Producto nacional se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del departamento donde está situada la fábrica. 2. Producto extranjero se determina con el valor en aduana de la 	<p>Está constituido por el precio de venta al detallista.</p> <p>Teniendo en cuenta que existe una producción nacional y otra extranjera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Producto Nacional teniendo en cuenta la Calidad y el Contenido, estos precios se calculan sumando: <ul style="list-style-type: none"> • Valor impuesto al consumo • Precio facturado a los expendedores en la capital del departamento.

<p>mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios y un margen de comercialización equivalente al 30%.</p> <p>Para los productos de graduación alcohólica de más de 20 y hasta 35, la base gravable está constituida, para productos nacionales y extranjeros, por el precio de venta al detal, según promedios por tipo de productos determinados semestralmente por el DANE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El impuesto para productos extranjeros no podrá ser inferior al promedio del impuesto aplicable a productos similares producidos en Colombia. 	<p>2. Producto Extranjero teniendo en cuenta el valor en la aduana, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gravámenes arancelarios • Margen comercialización equivalente al 30%. <p>Excepto;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor de los empaques o envases retornables o no retornables. • El impuesto para productos extranjeros no podrá ser inferior al promedio del impuesto aplicable a productos similares producidos en Colombia.
--	---

Tarifa:

IC DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.	IC DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS
<p>Estas se fijan de acuerdo con el grado de contenido alcohólico, serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 2.5 hasta 15, el 20% • De más de 15 hasta 20, el 25% • De más de 20 hasta el 35, el 35% • De más de 35, el 40%. 	<p>Cervezas y sifones: 48%. Mezclas y refajos: 20%.</p>

Otras disposiciones a tener en cuenta en el capítulo VII de la ley 223 de 1995:

1. El periodo de presentación de la declaración del impuesto al consumo de cervezas será de manera mensual, las entidades autorizadas para el recaudo del impuesto serán: las secretarías de hacienda de cada departamento, o del distrito capital según el caso, entidades financieras. El plazo máximo para presentar el impuesto será después de los 15 días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable. Art 191 ley 223 de 1995

2. Obligaciones de los sujetos pasivos:

- Llevar un sistema contable que le permita determinar con los factores necesarios la base de liquidación del impuesto, entre otros factores que serán relevantes para conocer su movimiento mensualizado.
- Expedir factura con todas las normas de ley y mantenerla segura y exhibida hasta que sea necesario.
- Fijar los precios de venta al detallista y comunicarlos a: secretarías de hacienda departamental o distrito capital de Santafé de Bogotá, ministerio de desarrollo económico; luego de los diez días de su modificación o adopción.

Art 194 ley 223 de 1995

3. Se prohíbe a cualquier departamento, municipio, distrito especial o distrito capital, entre otros. Gravar la producción, importación, distribución y venta de los productos gravados con el impuesto al consumo de las cervezas, sifones y refajos con otro impuesto, tasa o contribución. Exceptuando el impuesto de industria y comercio. Art 192 ley 223 de 1995

4. El recaudo obtenido por impuesto al consumo de cervezas se distribuirá y girará dentro de los primeros quince días calendario de cada mes en proporción al consumo dentro de cada uno de los departamentos y el distrito capital. Para tal efecto el secretario de hacienda respectivo remitirá un informe detallado de los responsables del impuesto, dentro de los últimos 5 días calendario de cada mes a la Dirección Ejecutiva de la Conferencia Nacional de Gobernadores. Art 196 ley 223 de 1995

5. Los departamentos y el distrito capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los

productos de cervezas, sifones y refajos que no acrediten el pago del impuesto al consumo, o en cuanto se incumplan las obligaciones proferidas a los sujetos responsables.

Art 200 ley 223 de 1995

Para el transporte de productos nacionales o extranjeros gravados con el impuesto al consumo, el estado decidió crear la figura llamada TORNAGUIA, que mediante el decreto 3071 de 1997 reglamenta toda su estructura y el debido uso que se le debe dar a esta herramienta, además, para controlar el ingreso y salida de mercancías y mitigar el contrabando y falsificación de productos que no cuenten con el permiso especial presentado en este decreto.

La TORNAGUIA consiste en un rotulo adhesivo que se le otorga a los productores, importadores, distribuidor o transportador que les permite movilizar sus productos gravados con el impuesto al consumo, este rotulo lo otorga un funcionario competente que cuenta con los conocimientos previos para expedir o legalizar las TORNAGUIAS (jefe de sección de impuestos de cada entidad territorial).

Además, la mercancía debe contener datos necesarios que sirvan para identificar su legalidad (factura o relación de los productos), la cual deberá contener cierta información (código departamento o municipio de despacho, Nombre o razón social, identificación, dirección, teléfono del destinatario, departamento o municipio de destino, descripción de la mercancía, medio de transporte, Nombre e identificación del transportador, Espacio para tornaguía y para legalización) que contribuyen a la expedición del permiso.

En su defecto, luego de recibir el adhesivo con el permiso antes mencionado, la transportadora, importadora o productora podrá movilizar y distribuir su mercancía sin ningún problema legal.

Las tornaguías se clasifican como permiso de Movilización, de Reenvíos y de Tránsito.

Con la Ley 788 de 2002 se exige que en las etiquetas de los envases de licores se incluya el número de grados alcoholimétricos que contenga el producto, posteriormente los entes encargados de cada departamento procederán a verificar la ficha técnica de cada envase y emitirán su opinión, existirán otras entidades especializadas que emitirán su juicio cuando las partes no logren llegar a una opinión unánime, el INVIMA.

Respecto a las tarifas del impuesto al consumo de licores esta norma dicta nuevos valores que se clasifican según el grado alcohólico contenido en cada producto, a diferencia de la ley 223 de 1995 la cual dicta unas tarifas fijadas en porcentajes, esta ley dictamina unas tarifas diferenciales en pesos, las cuales se ubican de la siguiente manera:

Grados de contenido alcoholimétrico:

Para productos entre 2.5 y hasta 15_____ \$110,00 por cada grado

Para productos de más de 15y hasta 35_____ \$180,00 por cada grado

Para productos de más de 35_____ \$270,00 por cada grado

Además, incluyendo una tarifa diferencial para el archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina.

En el año 2010 bajo la ley 1393 se vuelven a modificar las tarifas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan nuevas disposiciones que vincula la distribución de una parte de la tarifa de los dos impuestos (cervezas y licores) a temas relacionados con el sistema de salud contributivo y subsidiado. La ley define que un 8% del impuesto al consumo de cervezas y sifones será destinado para la financiación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, y con respecto al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares la tarifa que aportará a los servicios de salud será del 6% luego de descontado el porcentaje de IVA.

Para tal efecto las tarifas a los licores, vinos y demás quedaran así:

Grados de contenido alcoholimétrico:

Para productos de hasta 35_____ \$256 por cada grado

Para productos de más de 35_____ \$420 por cada grado

Seguido a ello, mediante la ley 1816 de 2016 se crea el monopolio rentístico de licores con el estado en cabeza del poder, con el propósito de regular su producción e introducción a los departamentos y municipios, y generar recursos a los departamentos donde se liquide el impuesto al consumo de licores; además definir reglas las cuales deben acatar y cumplir a cabalidad los productores, importadores, distribuidores y venta en general del país.

Esta ley también crea y fomenta nuevas herramientas que les permiten controlar, fiscalizar y sancionar los delitos del contrabando, la evasión fiscal y la adulteración de licores; imponer sanciones administrativas y económicas para quienes violen el precepto de ley.

Adicional para los departamentos y el distrito capital les dan la potestad para administrar y explotar el monopolio generando recursos y promoviendo el consumo responsable del alcohol.

En esta misma ley, se actualiza la base gravable y la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos similares y define que cuando tengan volúmenes diferentes a 750 cc, se liquidará el impuesto proporcionalmente y se aproximará al peso más cercano.

Para la base gravable se tendrá presente que los licores cuentan con un componente específico y ad-Valorem:

Componente específico	Componente ad-Valorem
base es el volumen de alcohol que contenga el producto	base es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE, garantizando la individualidad de cada producto.

Para la Tarifa se tendrá presente los mismos componentes:

Componente específico	Componente ad-Valorem
IC licores, aperitivos y similares: por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 cc será de \$220 IC vinos y aperitivos vínicos: por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 cc será de \$150	IC licores, aperitivos y similares: se liquida aplicando tarifa del 25% sobre el precio de venta al público. IC vinos y aperitivos vínicos: se liquida aplicando una tarifa del 20% sobre el precio de venta al público. Antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE

Por otro lado, indica que a partir del 01 de enero del 2018 las tarifas del componente específico se incrementaran con respecto a la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) que certifica el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano (El Congreso de Colombia, 2016)

Beneficios del impuesto al consumo de cervezas y licores

Como se expuso anteriormente el impuesto al consumo a las cervezas y licores se creó con el objetivo de reducir su consumo y así mitigar los efectos en la salud que dejan este tipo de bebidas. Por ello, uno de sus beneficios es que **regula el consumo de bebidas alcohólicas**, pues al aumentar el precio de cervezas y licores, se busca desincentivar el consumo excesivo y prevenir los efectos negativos del alcohol.

Al mismo tiempo este impuesto se ha convertido en la **principal fuente de ingresos tributarios de los departamentos**; ingresos que son utilizados para financiar proyectos de infraestructura, salud, educación y otras necesidades sociales. Principalmente el recaudo de este impuesto es para financiar la salud, Podemos observar cómo durante la vigencia 2020, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

gestionó el recaudo de \$1,4 billones producto de los impuestos territoriales como los del cigarrillo, licores, cervezas, juegos de suerte y azar, entre otros, Donde el impuesto a las cervezas y licores lograron un recaudo por valor de \$409.504 millones. (PORTAFOLIO, 2021)

Por otro lado, las exportaciones de cervezas y licores no generan este impuesto lo que incentiva a los productores locales de licores y cervezas a aumentar los niveles de exportaciones, así las cosas, “Las exportaciones de cerveza de Colombia están aumentando, lo que contribuye a impulsar aún más el mercado colombiano de bebidas. En 2021, el país exportó alrededor de 2,8 millones de cervezas a países como Ecuador, Estados Unidos, y España, entre otros. En 2023, las exportaciones totales de bebidas de Colombia se situaron en torno a los 3,700 envíos, siendo los principales destinos de exportación Estados Unidos, España, y Brasil. Se espera que estas crecientes exportaciones de una variedad de bebidas contribuyan al desarrollo del mercado de bebidas en Colombia” (EMR CLAIGHT ENTERPRISE, 2024)

El hecho de que aumente la exportación de bebidas alcohólicas del país trae consigo muchos beneficios entre estos, un movimiento positivo en la balanza de pagos, más empleos, aumento en el PIB del país. Este último es muy importante pues el mercado de bebidas alcohólicas en Colombia es enorme pues representa el 5% del PIB del País y además emplea a más de 500.000 personas. (ATEHORTUA, 2023).

Recaudo de impuesto de cervezas y licores últimos cinco años en el departamento de Cundinamarca

El recaudo de impuesto de Cervezas y licores ha sido de gran importancia para la financiación de la salud y el deporte en todo el país. Su principal objetivo es reducir el consumo de este tipo de productos que son perjudiciales para la salud, aunque también se ha convertido en una importante fuente de ingresos para Colombia.

Para el departamento de Cundinamarca con el pasar de los años se puede evidenciar el impacto que tiene el recaudo de este impuesto en los ingresos del departamento. (Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, 2023) *Ver tabla No 1*

Tabla 1.

Participación recaudo Cundinamarca impuesto al consumo cervezas y licores

Participación en el recaudo de los siguientes impuestos en el departamento de Cundinamarca					
Impuesto /año	2019	2020	2021	2022	2023
Impuesto de Registro inmobiliario Mercantil	26,08%	33,13%	31,86%	31,54%	27,54%
Impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos	24,90%	25,40%	28,36%	30,04%	30,54%
Estampillas departamentales	19,35%	2,85%	2,37%	2,61%	2,95%
Impuesto al consumo de cervezas, refajos y sifones	13,81%	16,35%	13,24%	12,74%	12,61%
Impuesto sobre Vehículos automotores	6,35%	8,97%	8,65%	8,88%	11,58%
Impuesto de Cigarrillos y tabacos	5,57%	7,27%	9,05%	8,91%	9,22%
Sobretasa a la gasolina y el A.C.P.M	3,52%	5,45%	5,47%	3,86%	3,76%
Impuesto del Degüello de ganado Mayor	0,42%	0,59%	0,55%	0,47%	0,48%
Tasa Pro-deporte y recreación	0,00%	0,00%	0,45%	0,96%	1,32%
Total Recaudo	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente de datos: Informe de gestión Gobernación de Cundinamarca

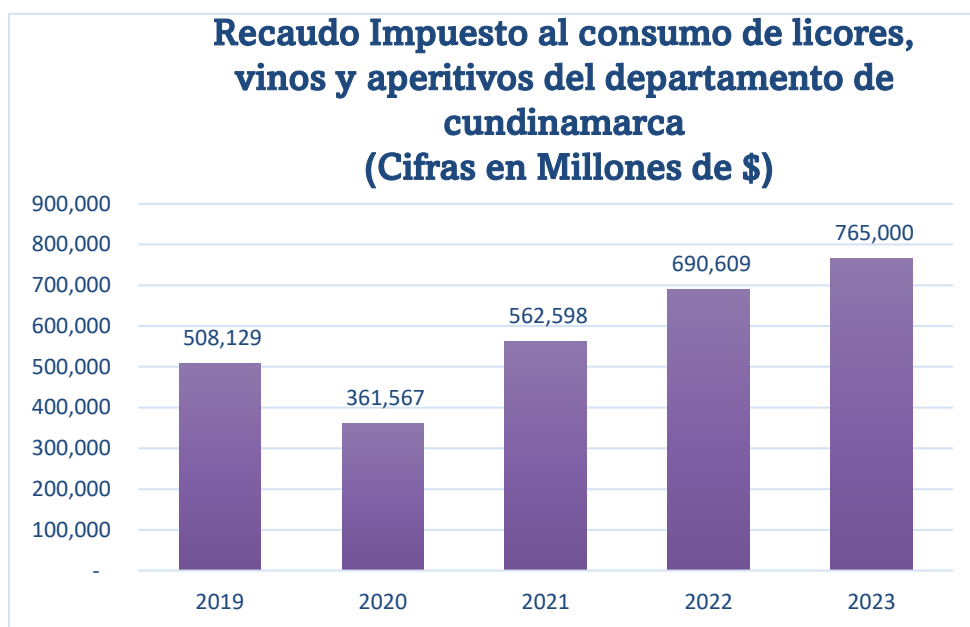
Como se puede observar en la tabla anterior el recaudo de impuesto de licores y cervezas durante los últimos 5 años ha tenido un importante impacto en el recaudo del departamento, pues, el impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos representa el 28% del recaudo total del departamento y el Impuesto al consumo de cervezas, refajos y sifones el 14%.

Lo anterior representa el 42% del total del recaudo del departamento en los últimos 5 años, Una cifra importante que muestra que este impuesto es fundamental para el financiamiento de Cundinamarca.

En este departamento con el pasar de los años se puede evidenciar un incremento importante el recaudo del impuesto a las cervezas y licores y su gran impacto en el recaudo total del mismo.

Grafica 1.

Recaudo impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos del departamento de Cundinamarca



Fuente de datos: Informe de gestión Gobernación de Cundinamarca

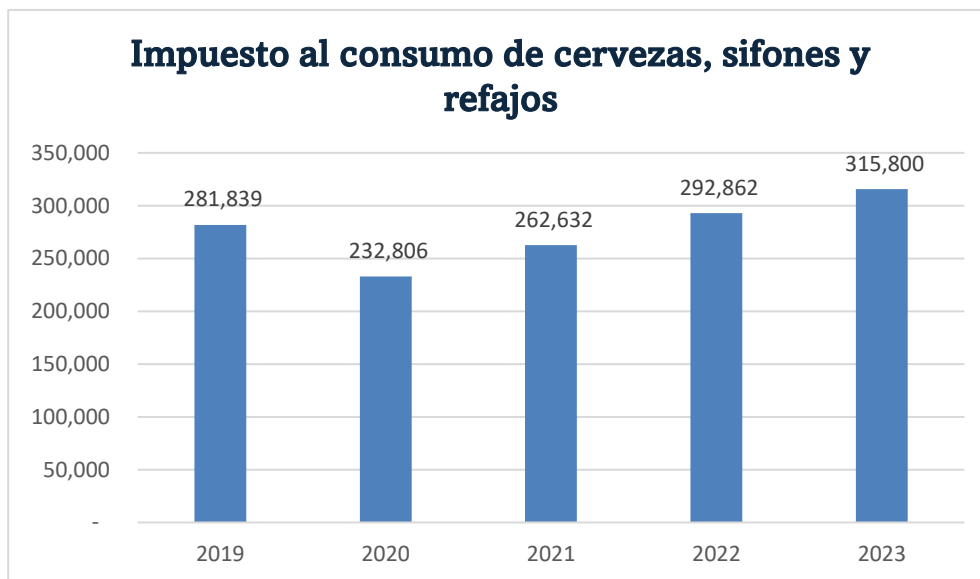
Como muestra la gráfica No 1 para el año 2020 el recaudo de impuesto al consumo de licores presenta una disminución de 25 puntos porcentuales en comparación al año 2019, esto se debe principalmente a la pandemia por el COVID 19, que impacto en gran escala a la industria licorera. “De acuerdo con la Asociación Colombiana de Industrias Licoreras (Acil), mientras en un año normal las fábricas de los departamentos vendían alrededor de 80 millones de botellas, en 2020 esta cifra se redujo a 55 millones, lo que implica una reducción de 31% en sus ventas.” (PORTAFOLIO, 2021)

De igual manera, según la federación Nacional de los departamentos, los departamentos dejaron de percibir 335.000 millones en el recaudo del impuesto al consumo de licores; de los cuales el departamento de Valle, Antioquia, Bolívar, Cundinamarca y Boyacá concentran 48% de las pérdidas, que equivalen a \$163.200 millones.

Para el año 2021 se puede evidenciar una importante recuperación en el recaudo de impuestos por concepto de impuesto al consumo de licores, pues en comparación al año 2020 este presentó un incremento \$201.031, de igual manera, para el año 2022 y 2023 se evidencia como el recaudo de este impuesto ha venido aumentando para el departamento de Cundinamarca.

Grafica 2.

Recaudo impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos del departamento de Cundinamarca



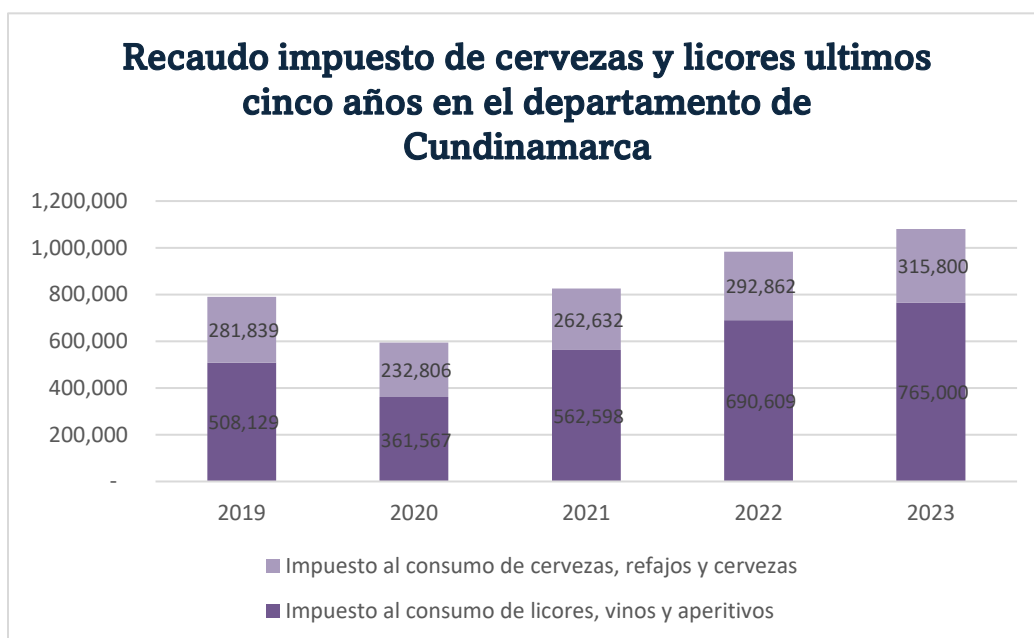
Fuente de datos: Informe de gestión Gobernación de Cundinamarca

Como se muestra en la gráfica No 2 el recaudo de impuesto a las cervezas a pesar de que para el año 2020 presento una disminución en comparación al año 2019, se puede evidenciar una tendencia positiva de este impuesto.

La disminución de 49.033 millones para el año 2020 en comparación al año 2019 se debe principalmente al Coronavirus, pues una de las medidas para frenar esta pandemia fue restringir la venta de cerveza en puntos de venta, lo que según Bavaria representa el 50 por ciento del volumen de venta de cerveza. (Galindo, 2020)

Gráfica 3.

Recaudo impuesto de cervezas y licores del departamento de Cundinamarca entre 2019-2023



Fuente de datos: Informe de gestión Gobernación de Cundinamarca

Como se puede observar en la gráfica No 3, el recaudo de impuesto de licores en el departamento de Cundinamarca predomina sobre el impuesto a la cerveza. Sin embargo, se puede evidenciar como estos dos impuestos presentan un mismo comportamiento año tras año.

En el año 2019 tanto el impuesto a las cervezas y a los licores presentaron una disminución en comparación al año 2018, lo que muestra que estos dos impuestos son afectados por los mismos factores externos pues su mercado es muy similar.

Conclusiones

Los impuestos sobre cervezas y licores buscan no solo mitigar el consumo de estas bebidas, sino también financiar servicios en salud, reducir el contrabando y frenar la adulteración de estos productos. Este tipo de tributos también tienen como fin la promoción del consumo responsable, entre otras este impuesto tiene gran importancia ya que es una fuente importante de ingresos para el departamento de Cundinamarca como se logró evidenciar en los gráficos y análisis ya mencionados.

De igual manera, durante 2020, este impuesto contribuyó con \$409.504 millones al sistema de salud, siendo una parte importante de los \$1,4 billones recaudados por los impuestos territoriales. Además, al no aplicarse a las exportaciones, fomenta el crecimiento de este sector, lo que ha llevado a un aumento en las exportaciones de bebidas alcohólicas a mercados como Estados Unidos, España y Brasil, beneficiando la economía del país con una mayor balanza comercial, generando empleos y un incremento del PIB, donde el mercado de bebidas alcohólicas representa el 5% del total y emplea a más de 500.000 personas.

Así las cosas, es importante conocer las leyes relacionadas con este tipo de tributo pues estas evolucionaran con el tiempo agrupando esas falencias y huecos que existen en ellas, además de modificar los elementos de la norma que contribuyen a que este impuesto siga latente y creciendo en recaudación.

Referencias

- ATEHORTUA, J. (06 de 5 de 2023). *LICORES MEDELLIN*. Recuperado el 26 de 12 de 2024, de LICORES MEDELLIN: <https://licoresmedellin.com/blogs/brindis/es-rentable-montar-un-negocio-de-bebidas-alcoholicas-o-licoreria-en-colombia#:~:text=El%20mercado%20de%20bebidas%20alcoh%C3%B3licas%20en%20Colombia%20es,personas%2C%20seg%C3%BAAn%20la%20Federaci%C3%B3n%20Nacional%2>
- Colombia, C. d. (27 de 12 de 2002). LEY 788 DE 2002. Bogota D.C. Recuperado el 20 de 12 de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7260>
- Colombia, E. C. (1995). Ley 223 de 1995. Bogota D.C. Recuperado el 10 de 12 de 2024, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6968
- COLOMBIA, E. C. (12 de 17 de 2010). LEY 1393 DE 2010. Recuperado el 20 de 12 de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39995>
- El Congreso de Colombia. (19 de 12 de 2016). LEY 1816 DE 2016. Recuperado el 26 de 12 de 2024, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88659>
- EMR CLAIGHT ENTERPRISE. (2024). *EMR CLAIGHT ENTERPRISE*. Recuperado el 26 de 12 de 2024, de EMR CLAIGHT ENTERPRISE: <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-bebidas-en-colombia>
- Galindo, M. (20 de 12 de 2020). En el 2021, Bavaria espera superar ventas del 2019. Recuperado el 24 de 12 de 2024, de <https://www.eltiempo.com/economia/empresas/estos-son-los-planos-que-tiene-bavaria-para-el-2021-en-materia-de-inversion-y-expansion-556046>
- PIZANO, E. S. (23 de 12 de 1997). DECRETO 3071 DE 1997. Recuperado el 20 de 12 de 2024, de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1511464#>

PORTAFOLIO. (27 de 01 de 2021). 'En 2020, las licoreras vendieron 35 millones de botellas menos'. Recuperado el 24 de 12 de 2024, de

<https://www.portafolio.co/economia/industria-licorera-vendio-35-millones-de-bebidas-alcoholicas-menos-en-2020-548610>

PORTAFOLIO. (14 de 5 de 2021). Licores y juegos de azar aportaron \$1,4 billones a sistema de salud. Recuperado el 26 de 12 de 2024, de <https://www.portafolio.co/economia/salud-en-colombia-licores-cigarrillos-y-juegos-de-azar-aportaron-1-4-billones-al-financiamiento-del-sistema-551945>

Santiago Luque Perez. (28 de 09 de 2024). ¿Para qué existen los impuestos al consumo de licores, cervezas y cigarrillos y cuáles son sus problemas? *CAMBIO*. Obtenido de <https://cambiocolombia.com/economia/impuestos-al-consumo-de-licores-cervezas-y-cigarrillos-y-cuales-departamentos>

Secretaria de Hacienda de Cundinamarca. (2023). *INFORME DE GESTIÓN 2020-2023*.

Cundinamarca, Cundinamarca. Recuperado el 26 de 12 de 2024, de

https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/0e3c272b-37ce-46a5-b4b0-8536ae82afa7/Informe+de+Gaesti%C3%B3n+2023+SEcretaria+de+hacienda.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-0e3c272b-37ce-46a5-b4b0-8536ae82afa7-oVocV0Y